



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS**  
**AYABACA – PIURA – PERU**

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

# Ordenanza Municipal

N° 002-2023-MDL-“A”

Lagunas 07 de febrero del 2023.

## EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS.

### POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de Lagunas, en Sesión de Consejo Ordinaria N° 024-2022-MDL de fecha 15 de diciembre del 2022; el Informe N° 064-2022/MPA-COPROSEC-ST recepcionado con fecha 10 de octubre del 2022; el Informe N° 020-MDL/RDM de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por encargado de la secretaria del CODISEC y Informe N° 0271-2022-MDL-GM-SGDEL-SMU, emitido por Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, regula que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local y que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referido a las atribuciones del Consejo Municipal, establece en su inciso 8° que “son atribuciones del Consejo Municipal, la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas”;

Que, el Art. 40° de la citada Ley, establece que “las ordenanzas en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, modificada por Decreto Legislativo N° 1316, tiene por objeto según su artículo 1° “proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación”, asimismo, establece en su artículo 2° que la Seguridad Ciudadana se

Página 1 de 5

[munilagunasayabaca@gmail.com](mailto:munilagunasayabaca@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



entiende como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, referido a los comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad.

Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité (...) Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC. (...).

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señalan que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es un componente del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), conformando una instancia de coordinación interinstitucional, dialogo y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana.

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, establece respecto de la formulación y aprobación de los planes de acción, que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las

Página 2 de 5

[munilagunasayabaca@gmail.com](mailto:munilagunasayabaca@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante la Municipalidad Distrital, para su respectiva aprobación mediante el dispositivo legal que corresponda.

Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente:

(....)

47.3. Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito. Los Planes de Acción Distritales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región.

Los planes de acción de seguridad ciudadana están sujetos a evaluación anual, sin perjuicio de la emisión de los informes trimestrales señalados en el presente reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, la cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)"

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



Que, con fecha 27 de septiembre del 2022, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lagunas aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2023, el mismo que fue remitido al COPRESEC AYABACA para su respectiva revisión y evaluación:

Que, mediante el Informe N° 064-2022/MPA-COPROSEC-ST, de fecha 17 de noviembre del 2022; se remite el resultado de la revisión y evaluación de la formulación del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2023, concluyendo que dicho Plan se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023 y al PAPSC 2023 de la Provincia de Ayabaca, así como también a lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, considerándose "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN"

Que, mediante Informe N° 020-MDL/RDM de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por encargado de la secretaria del CODISEC, y Informe N° 0271-2022-MDL-GM-SGDEL-SMU, emitido por Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, se solicita Ordenanza Municipal para Aprobación del Plan Distrital de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2023, siendo necesario ser sometido a sesión de consejo para su aprobación y posterior refrendado.

En ese sentido, mediante Sesión de Consejo Ordinaria N° 024-2022-MDL de fecha 15 de diciembre del 2022, se APRUEBA el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2023 (PADSC 2023) con un monto de S/ 6,100.00, dinero que será utilizado para financiamiento de reuniones del CODISEC, capacitaciones de autoridades, etc.

Por lo antes expuesto, en mérito de la normativa antes citada, la Municipalidad Distrital de Lagunas se encuentra legitimada para aprobar el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2023 (PADSC 2023), y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del Art. 09° concordante con los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y demás normas pertinentes, el Pleno de Consejo Municipal por UNANIMIDAD, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

## **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2023 (PADSC 2023) DEL DISTRITO DE LAGUNAS".**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 – DEL DISTRITO DE LAGUNAS, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC y ratificado por el Consejo Municipal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL; Unidad de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del Distrito de Lagunas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a SECRETARIA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", o en uno de mayor circulación de la jurisdicción y en el periódico mural de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad.



**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
*Serafin Calle Marchena*  
-----  
Serafin Calle Marchena  
ALCALDE

